



Jv- (3)

PROCESO: DECLARATIVA- ENTREGA DE INMUEBLE POR
INCUMPLIMIENTO DE ACTA DE CONCILIACIÓN
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RUIZ PERAA S.A.S
DEMANDADO: GLOBAL GROUP CPM S.A.S
RADICADO: 2021-00498-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, quien solicita se comisione a quien corresponda diligencia de entrega en favor de **INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S**, en contra de **GLOBAL GROUP CPM S.A.S**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aporte certificado actualizado de la Dra. KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL como vinculada a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con no menos de un (01) mes de vigencia, lo anterior por cuanto la aportada data del 27 de noviembre de 2020.

2.- Aporte documentos que contenga los linderos del inmueble a restituir, descritos de manera completa, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del C.G.P.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA